



PRINCIPADO DE ASTURIAS

CONSEJO DE GOBIERNO

COMISIÓN DE SECRETARIOS GENERALES TÉCNICOS
Examinada la propuesta en la reunión celebrada

el día,

13 DIC. 2023

Es informada favorablemente.

**CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, RETO DEMOGRÁFICO, IGUALDAD Y TURISMO.
CONSEJERÍA DE CIENCIA, EMPRESAS, FORMACIÓN Y EMPLEO.
DIRECCIÓN GENERAL DE VICEPRESIDENCIA.
DIRECCIÓN GENERAL DE EMPLEO Y ASUNTOS LABORALES.**

Propuesta: Acuerdo por el que se aprueban la actualización de la *Guía práctica para la inclusión de cláusulas de responsabilidad social y medioambiental en la contratación administrativa de la Administración del Principado de Asturias y su sector público* y las *Instrucciones para la inclusión de criterios sociales en la tramitación de contratos de la Administración del Principado de Asturias y su sector público, en las distintas fases del procedimiento de contratación*, aprobadas por acuerdos del Consejo de Gobierno de 3 de mayo de 2018.

Texto de la propuesta:

ANTECEDENTES DE HECHO

Por Acuerdo del Consejo de Gobierno del Principado de Asturias de 3 de mayo de 2018 se aprobó la Guía práctica para la inclusión de cláusulas de responsabilidad social y medioambiental en la contratación administrativa de la administración del Principado de Asturias y su sector público y las Instrucciones para la inclusión de criterios sociales en la tramitación de contratos de la Administración del Principado de Asturias y su sector público en las distintas fases del procedimiento de contratación, con la finalidad de poner a disposición de los órganos de contratación y de todos los potenciales contratantes con la administración, una recopilación abierta y ejemplificativa de cláusulas de responsabilidad social y medioambiental para su incorporación en los expedientes de contratación.

En términos generales, esta Guía se considera adecuada como base estructural y de contenidos. En ella se abordan los aspectos sociales y laborales de interés a considerar en las distintas fases de la contratación pública a través de la ejemplificación orientativa en cuanto a formulación de cláusulas relacionadas con ellos: Calidad en el Empleo, Igualdad entre Mujeres y Hombres, Seguridad y Salud y Prevención de Riesgos Laborales, Fomento del Empleo de Colectivos con Especiales Dificultades, entre otras.

El transcurso del tiempo, pone de manifiesto el importante potencial de impulso de las líneas estratégicas que, en los términos de lo acordado con los agentes económicos y sociales, resulta necesario proceder a su actualización, especialmente a la luz de las modificaciones normativas operadas recientemente en materia de igualdad entre hombres y mujeres.

La ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, incorporó en su artículo 45 la obligación de las empresas de respetar la igualdad de trato y de oportunidades en el ámbito laboral, debiendo adoptar medidas dirigidas a evitar cualquier tipo de discriminación laboral entre hombres y mujeres.

En su redacción originaria, dicho precepto establecía en su apartado segundo que, en el caso de empresas de más de 250 trabajadores, las medidas de igualdad referidas debían dirigirse a la elaboración y aplicación de un plan de igualdad, con el alcance y contenido establecidos en la misma.

Por Real Decreto-ley 6/2019, de 1 de marzo, se modifica la redacción de dicho apartado, pasando a disponer que las empresas obligadas a la elaboración y aplicación de un plan de igualdad serán las de 50 o más trabajadores, si bien dicha modificación se aplicará paulatinamente en la forma establecida por la disposición transitoria décimo segunda de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, también adicionada por el citado Real Decreto-ley.

Esta aplicación transitoria se traduce en que, desde el pasado 7 de marzo de 2022, las empresas de más de 50 personas trabajadoras vienen obligadas a la elaboración de dichos planes de igualdad.

El pasado día 14 de enero de 2021 entró en vigor el Real Decreto 901/2020, de 13 de octubre, por el que se regulan los planes de igualdad y su registro y se modifica el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo.

De conformidad con su disposición transitoria única "los planes de igualdad vigentes al momento de la entrada en vigor del presente real decreto, deberán adaptarse en el plazo previsto para su revisión y, en todo caso, en un plazo máximo de doce meses contados a partir de la entrada en vigor de este real decreto, previo proceso negociador."

Esta obligación de adaptación alcanza tanto a las empresas obligadas a la elaboración y aplicación de un Plan de Igualdad (que, tal y como se indicó, desde el pasado día 7 de marzo son todas las empresas de más de 50 personas trabajadoras), como a aquellas empresas que, sin alcanzar dicha plantilla, procedan de manera voluntaria a la elaboración e implantación de un plan de igualdad y a su correspondiente registro ante la Autoridad Laboral competente, a los que también les será de aplicación la regulación contenida en el Real Decreto 901/2020, de 13 de octubre.

En coherencia con lo expuesto, por la disposición final 27.3 de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, se modifica el párrafo primero de la letra d) del apartado 1 del artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, estableciendo que no podrán contratar con las entidades que forman parte del sector público, aquellas empresas que no cumplan con la obligación de contar con un plan de igualdad conforme a lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad de mujeres y hombres.

Asimismo, el pasado 14 de abril de 2021 entró en vigor el Real Decreto 902/2020, de 13 de octubre, de igualdad retributiva entre mujeres y hombres, en cuyo artículo 7 establece la obligación de todas las empresas que elaboren un Plan de igualdad de incluir en el mismo una auditoría retributiva que deberá ajustarse al contenido previsto en el artículo 8 del referido Real Decreto.

Igualmente debe tenerse en cuenta el Real Decreto-ley 3/2020, de 4 de febrero, de medidas urgentes por el que se incorporan al ordenamiento jurídico español diversas directivas de la Unión Europea en el ámbito de la contratación pública en determinados sectores; de seguros privados; de planes y fondos de pensiones; del ámbito tributario y de litigios fiscales.

Dicho Real Decreto impulsa, respecto de los criterios de adjudicación y de las condiciones de ejecución, la incorporación de consideraciones sociales, laborales, medioambientales y de innovación y desarrollo. Además, los aspectos sociales pueden combinarse con los aspectos ecológicos en un enfoque integrado hacia la sostenibilidad de las contrataciones públicas.

Toda esta evolución normativa, europea y estatal, tendente a profundizar en una contratación socialmente más responsable, coincide plenamente con la voluntad expresada por el Gobierno del Principado de Asturias y los agentes económicos y sociales en el marco de los Acuerdos de Concertación Social y Económica, lo que determinó la configuración de un grupo de trabajo o comisión de seguimiento de la contratación administrativa encargada, entre otros

aspectos, de la valoración de iniciativas de reforma y mejora de los modelos de cláusulas en la contratación pública, que se concreta en la elaboración de un informe sobre la inclusión de cláusulas de responsabilidad social, laboral, de igualdad, éticas y medioambientales en la contratación administrativa de la Administración del Principado de Asturias y su sector público, y que constituye la base de esta propuesta.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, ha dispuesto la incorporación en la contratación pública de criterios sociales, laborales y medioambientales. En particular, en su artículo 1.3 dispone que se incorporarán de manera transversal y preceptiva criterios sociales y medioambientales siempre que guarde relación con el objeto del contrato, en la convicción de que su inclusión proporciona una mejor relación calidad-precio en la prestación contractual, así como una mayor y mejor eficiencia en la utilización de los fondos públicos.

Segundo. El artículo 25, epígrafes a) y z), de la Ley del Principado de Asturias 6/1984, de 5 de julio, del Presidente y del Consejo de Gobierno, establece que corresponde a éste deliberar sobre aquellos asuntos que, por su importancia y repercusión en la vida de la Comunidad Autónoma, exijan su conocimiento.

Conforme a los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho reseñados, a propuesta de la Consejera de Presidencia, Reto Demográfico, Igualdad y Turismo y del Consejero de Ciencia, Empresas, Formación y Empleo, el Consejo de Gobierno

ACUERDA

Primero.- Aprobar la actualización de la *Guía práctica para la inclusión de cláusulas de responsabilidad social y medioambiental en la contratación administrativa de la Administración del Principado de Asturias y su sector público*, aprobada por acuerdo del Consejo de Gobierno de 3 de mayo de 2018, que pasa a denominarse *Guía práctica para la inclusión de cláusulas de responsabilidad social, laboral, de igualdad, éticas y medioambientales en la contratación administrativa de la Administración del Principado de Asturias y su sector público*, en los términos recogidos en el Anexo que se acompaña formando parte de este Acuerdo.

Segundo.- Aprobar la modificación parcial de las *Instrucciones para la inclusión de criterios sociales en la tramitación de contratos de la Administración del Principado de Asturias y su sector público, en las distintas fases del procedimiento de contratación*, aprobadas por acuerdo del Consejo de Gobierno de 3 de mayo de 2018, en el sentido de sustituir las referencias a la Dirección General de Trabajo y a la Consejería de Empleo, Industria y Turismo, por las correspondientes a la Dirección General de Empleo y Asuntos Laborales y a la Consejería de Ciencia, Empresas, Formación y Empleo, y cuyo texto se adjunta al presente acuerdo.

Tercero.- Publicar la actualización de la *Guía práctica para la inclusión de cláusulas de responsabilidad social, laboral, de igualdad, éticas y medioambientales en la contratación administrativa de la Administración del Principado de Asturias y su sector público*, en el Portal de Transparencia y en el perfil del contratante de la Administración del Principado de Asturias.

En Oviedo, 11 de diciembre de 2023.

LA CONSEJERA DE PRESIDENCIA, RETO
DEMOGRÁFICO, IGUALDAD Y TURISMO

Gimena Llamedo González.

EL CONSEJERO DE CIENCIA, EMPRESAS,
FORMACIÓN Y EMPLEO

Borja Sánchez García

Aprobada la anterior propuesta por el
Consejo de Gobierno en su reunión de

16 DIC 2023

SECRETARIO DEL
CONSEJO DE GOBIERNO

